



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02110.8 / 2022.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado:

En Madrid, a 04 de noviembre de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

####, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

####, en representación de la Asociación UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

####, en representación de COLEGIO OFICIAL

INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN, debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Se contrata con #### telefonía, móvil e internet con un descuento aplicado pero no lo aplican. Se tiene una cuota de 64 € pero las facturas siempre son más elevadas.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta en el expediente y solicita: "Devolución de mi dinero que me han robado". En su escrito de fecha 27 de abril de 2022 refiere que se continúe con la tramitación. En su escrito de fecha 02 de noviembre de 2022 refiere: "Solo comentarles que yo no he comprado a esta empresa #### un terminal modelo Samsung Note 20 Ultra 256 GB bron. Yo fui a una tienda en Plenilunio con la idea de comprarlo, pero me pusieron muchas excusas para dármele, que tenían que pedir permiso a #### porque el valor era alto, así que no lo compré. Por favor, comunicarlo a #### que revisen bien porque YO NO LO COMPRÉ y que rectifiquen este tema. Cuando lo rectifiquen pagaré el importe adeudado. No tengo por qué pagar algo que no he pedido. Si fuera verdad, tendrán algún recibo de la tienda donde firmé la compra."

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando: "En relación al expediente arriba referenciado, una vez analizados los hechos expuestos en su escrito y realizadas las comprobaciones oportunas, queremos que ponga en conocimiento del #### que, con fecha de hoy, hemos procedido a emitir un abono de importe 86,47 €, impuestos indirectos incluidos, en concepto de ajustar las facturas emitidas desde el 1 de mayo de 2021 y durante un periodo de 6 meses, a la oferta comercial reclamada. Expuesto lo anterior, le comunicamos que, según los datos que obran en nuestro poder, con fecha 20 de abril de 2021, #### acepta un descuento de Fidelización de 6 meses, quedando tras"

Comunidad de Madrid

Estas gestiones regularizan las facturas afectadas. En otro orden de ideas, queremos informar al ##### que el citado abono ha sido utilizado para disminuir el importe pendiente de pago que figura a fecha de hoy en la cuenta de cliente ##### de la cual era titular, y que asciende a 1.713,61 €, impuestos indirectos incluidos, derivado de la devolución de las facturas de noviembre y diciembre de 2020, y enero del año en curso, quedando un pago pendiente de 1.627,13 €, impuestos indirectos incluidos, y cuya reconvención expresa solicitamos mediante el presente escrito.

Asimismo, queremos aclarar que, con fecha 24 de abril de 2020, ##### adquiere el terminal modelo Samsung Galaxy Note 20 Ultra 256GB Bronce, con la modalidad de pago aplazado, con el que el cliente puede realizar un pago inicial y aplazar el importe restante del equipo adquirido, realizando dicho pago mediante una cuota mensual que se pasa a cobro junto a su facturación mensual, por el método de pago que el cliente tenga vigente en cada momento.

En este orden de cosas, deseamos informarle que la circunstancia relacionada con el hecho de haber desactivado la línea no le exime del cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en virtud del contrato de venta a **plazos** suscrito.

Hechas las observaciones anteriores, le comunicamos que, adjunto al escrito, aportamos las facturas que constan pendientes de pago, el detalle de la solicitud del descuento de Fidelización, así como el contrato de compra del mencionado terminal.

En su escrito del 11 de octubre, se ratifica en lo anterior.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, se puede constatar:

1º Que el reclamante tiene cuatro dispositivos a **plazos** con la mercantil:

- Xiaomi Desk Lamp Pro (IMEI #####)
- Samsung Galaxy A71 (IMEI #####)
- Samsung Galaxy S20 FE 5G (IMEI #####)
- iPhone 12 mini (IMEI #####)

Dichos terminales hacen un total de 1.257,25 € pendiente de abonar a la mercantil.

2º El dispositivo Samsung Galaxy Note 20 Ultra 256 GB Bron, no consta entregado al reclamante ni en las facturas viene reflejado su adquisición.

3º El reclamante refiere que la mercantil cobra de más en sus facturas pero no cuantifica el importe.

Tras lo cual y, previa deliberación, este Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en **EQUIDAD** y ESTIMA PARCIALMENTE las pretensiones del reclamante con respecto a:

1º NO ABONAR el terminal modelo Samsung Galaxy Note 20 Ultra 256GB Bron, que no consta ni entregado ni pendiente en las facturas aportadas por la mercantil.

2º se ha estimado por la mercantil el exceso de facturación con la devolución de 86,97 € de la oferta contratada y no aplicada.

Así mismo, se ESTIMA PARCIALMENTE las pretensiones de la mercantil y el reclamante debe abonar las cuotas pendientes de los terminales financiados que ascienden al importe de 1.257,25 €. Dicho importe se puede abonar en cuatro **plazos**, haciendo un total cada mes de 314,31 €. Dicho abono se realizará al número de cuenta aportada por la mercantil.



Comunidad de Madrid

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.